AÑO 1982.—NUMERO 106 VIERNES, 3 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2805

Gobierno Civil de Segovia

El "Boletín Oficial del Estado", en el número correspondiente al pasado día 30 del corriente mes de agosto, publica la siguiente disposición:

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 2057/1982, de 27 de agosto, de disolución de las Cortes Generales y fijación de la fecha de las elecciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan disueltas las Cortes Generales elegidas el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—Se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El número de escaños a cubrir en ambas Cámaras será el que se determina en los números tres y cuatro del artículo diecinueve del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, salvo lo dispuesto, en cuanto al Senado, en el artículo sesenta y nueve coma tres de la Constitución.

Artículo tercero.—Las elecciones que por el presente Real Decreto se convocan se regirán por el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales, con la aplicación directa de lo previsto en el inciso segundo de la letra b) del apartado uno del artículo setenta de la Constitución.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a veintisiete de agosto de mil noveientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO SOTELO Y BUSTELO

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose en este periódico a fin de dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 28 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Segovia, treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2541

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa DOMIREY, S. L. (fábrica de Segovia), recibido en esta Dirección Provincial el día 27-7-1982, suscrito por la representación de la Empresa y la de sus trabajadores el 22-7-1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 b) del Decreto 1040/81, de 22 de mayo, esta Dirección Provincial acuerda:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 28 de julio de 1982.—El Director provincial accidental, Manuel Martínez Llácer.

CONVENIO PARTICULAR DE LA EMPRESA "DOMIREY, S. L."

(Para los trabajadores de su fábrica de Segovia)

Artículo I. AMBITO DE APLICACIONES.

Los pactos del presente Convenio regirán las relaciones económicas laborales en la fábrica que la Empresa DOMIREY, S. L., tiene en Segovia.

Artículo II. DURACION.

La duración del presente Convenio será la de un año, retrotrayendo sus efectos salariales económicos al 1 de enero de 1982 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo III. PRORROGA.

Una vez finalizado el plazo de duración de este Convenio, se entiende prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para su expiración.

Artículo IV. ABSORCION Y COMPENSACION.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que tuvieran reconocidas condiciones las cuales, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que para los trabajadores del mismo grado o nivel se establecen en el presente Convenio, se respetarán con carácter estrictamente personal y solamente a los trabajadores que les afecten.

Artículo V. SALARIOS.

Los salarios correspondientes al presente Convenio Colectivo son los fijados en el anexo I, tabla salarial, que se adjunta.

Artículo VI. LIQUIDACION Y PAGO.

La liquidación y pago del salario para los trabajadores afectados por el presente Convenio se hará mensualmente, debiendo ser abonado en efectivo, talón bancario o transferencia bancaria, dentro de los dos últimos días del mes o los dos primeros días del siguiente. En el supuesto de que se hiciera efectivo el salario por medio de talón o transferencia bancaria, los trabajadores tendrán derecho, con el fin de poder hacer efectivo su salario, a una hora dentro de la jornada de trabajo a cargo de la Empresa.

Artículo VII. ANTICIPOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe del salario, previa justificación de su necesidad y avisando con una antelación mínima de tres días.

Artículo VIII. PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe del salario base, más el complemento de antigüedad de 15 días, que se satisfará mensualmente en su parte proporcional, o bien en su totalidad dentro del mes de marzo del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate, o la parte proporcional que en su caso corresponda.

Artículo IX. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les satisfarán las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, consistentes en 30 días de salario base más el complemento de antigüedad por cada una de ellas.

Artículo X. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

A) Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, que estén fijos, disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

B) El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario mínimo interprofesional que dicte el Gobierno, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

C) La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 para cada trienio y del 10 por 100 para cada quinquenio.

D) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

E) El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

F) El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingresa de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo XI. GRATIFICACION POR PRESTACIONES.

Los trabajadores que tengan la condición de beneficiarios por percibir prestaciones de la Seguridad Social por tener hijos subnormales, percibirán de la Empresa una gratificación mensual de 3.000 pesetas cada uno de los hijos.

Artículo XII. JUBILACION.

Cuando se produzca la jubilación a los 65 años de un trabajador que lleve, como mínimo, quince años de servicio en la Empresa, percibirá de ésta el importe bruto de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas, más quince días por cada cinco años que excedan de los quince de referencia. Si la jubilación se produce a los 60 años de edad, se percibirá el importe de dos mensualidades, incrementadas con los emolumentos correspondientes, más treinta días por cada cinco años que excedan de los quince de referencia.

Artículo XIII. HORARIO DE TRABAJO.

La jornada será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectiva, en jornada partida.

El horario semanal de trabajo se establece de la siguiente manera:

De lunes a jueves: De 8 de la mañana a 6 de la tarde, y el viernes, de 8 de la mañana a 5,30 de la tarde (dejando de 2 a 3,30 de la tarde para comer).

Artículo XIV.—PERMISOS JUSTIFICADOS.

Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo.

c) Dos días en el caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Cuatro días, en el caso de los puntos B y C, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

e) Un día en caso de bautizo, primera comunión o casamiento de un hijo en la fecha de la celebración de la ceremonia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un

período determinado, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, la cual dará derecho a la conservación del puesto y a su antigüedad, teniendo que ser solicitado el reingreso dentro del mes siguiente a su cese, en su deber de carácter público o personal.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

g) Un día por traslado de domicilio habitual.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de cuarenta horas al mes, salvo justificados desplazamientos fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque. En estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de los emolumentos.

j) El tiempo imprescindible y necesario para la realización del examen de conducir, advirtiéndole a la Empresa con una antelación de tres días.

Artículo XV. VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar 30 días naturales de vacaciones ininterrumpidas al año. En caso de necesidad de la Empresa, las vacaciones se disfrutarán de forma partida, siendo el período mínimo a disfrutar de 15 días. Se pagarán a razón de salario base más el complemento de antigüedad, debiendo abonar este importe al comienzo de las mismas. El período para su disfrute será el comprendido entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, adecuando la Empresa a su mejor conveniencia o criterio los turnos o combinaciones oportunas dentro de estos tres meses y avisándolo con dos meses de antelación al disfrute de las mismas.

Artículo XVI. FESTIVOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de días festivos aquellos que como tales estén reseñados en el calendario laboral de la provincia.

Artículo XVII. PRENDAS DE TRABAJO.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán por parte de la Empresa dos prendas de trabajo al año, una en el mes de enero y otra en el mes de junio.

Artículo XVIII. REVISION MEDICA.

Para velar por la salud de todos los trabajadores, éstos serán sometidos a una revisión médica periódica anual, coincidiendo con el segundo trimestre natural. Dicho reconocimiento médico tendrá lugar durante la jornada laboral, siendo facilitado por la Empresa, no llevando, por consiguiente, pérdida alguna de salarios.

Artículo XIX. ENFERMEDAD DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL O COMUN.

Durante el tiempo en que el trabajador se halle en situación de baja como consecuencia de accidente laboral, enfermedad profesional o común, DOMIREY, S. L., satisfará los complementos necesarios hasta llegar al 100 por 100 del salario base más el complemento de antigüedad, más la gratificación voluntariamente establecida, al igual que si estuviese prestando sus servicios.

Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Artículo XX. DIETAS Y KILOMETRAJE.

La cuantía de la dieta completa será de 1.500 pesetas si fuera necesario pernoctar fuera de casa. La media dieta será de 1.000 pesetas cuando fuera necesario realizar la comida o cena fuera del domicilio habitual. Los gastos de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa, y si la Empresa no proporcionara o abonara otro medio de transporte, los desplazamientos en vehículos propios se abonarán a razón de 10 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo XXI. ASEO EN HORAS DE TRABAJO.

Los trabajadores de DOMIREY, S. L., de Segovia, cuando realicen trabajos de pesada y fabricación de negro humo, dispondrán de 30 minutos para ducharse dentro de la jornada laboral, y los que realicen trabajos en el chorro de arena dispondrán de 15 minutos para dicho aseo, siempre dentro de la jornada laboral.

Artículo XXII. INDEMNIZACION POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE.

Los trabajadores de DOMIREY, S. L., pertenecientes a la factoría de Segovia, disfrutarán de un seguro por muerte o enfermedad profesional de un millón de pesetas, siendo las garantías de esta póliza de efecto único durante la prestación de la jornada laboral, así como yendo y viniendo desde su domicilio al Centro de trabajo. Se adjunta a este Convenio fotocopia de la póliza, quedando el original en poder de la Empresa.

Artículo XXIII. DISPOSICION FINAL.

Para todas aquellas cuestiones no comprendidas en este Convenio Colectivo, serán de aplicación la vigente Ordenanza Laboral de la Industria Química y las normas reguladoras de carácter general.

TABLA DE SALARIOS

Técnico	49.765
Encargado	43.107
Oficial 1.ª	42.003
Oficial 2.ª	40.899
Ayudante especialista	39.795
Peón	38.657

Tabla de salarios mensuales incluidas gratificaciones.

2760

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Restituto Sanz Blanco y don José Celada Carazo.

Domicilio: Fuente Tío Pintado, 7, Segovia.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 127 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la Comunidad de Propietarios "Los Corrales", finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el camino de Veladíez a San Cristóbal, en término municipal de La Lastrilla.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de agosto de 1982.—El Delegado provincial.

2726

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme entre los P. K. 84,500 al 97,768 de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña". Tramo Villacastín-Sanchidrián. Término municipal de VILLACASTIN (Segovia).

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 5 de octubre de 1982, a las once de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación al propietario que se menciona.

El acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villacastín, advirtiéndose que para el mismo no se admite más representación que la conferida por un poder notarial ya general, ya especial para este caso. Los propietarios deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Relación de propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme entre los P. K. 84,500 al 97,768 de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña. Tramo Villacastín-Sanchidrián". Término municipal de VILLACASTIN (Segovia).

N.º fincas	Propietarios	Justo precio — Pesetas
1	D. Casimiro Bachiller García..	6.781
19	D. Casimiro Bachiller García..	4.200
34	D. Casimiro Bachiller García..	4.976

Segovia, 17 de agosto de 1982.—El Director provincial, Clemente Sanz Blanco.

2804

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 16 del presente mes de septiembre, a las once horas, en la Plazuela de la Academia, tendrá lugar la venta de cinco caballos de desecho, según orden de la Superioridad. Si en dicho día no termina la subasta, se seguirá en días sucesivos.

El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 1 de septiembre de 1982.—El Comandante Jefe del Servicio Interior, Martín Besteiro Rúa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2789

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Anuncio de subasta

En los autos de juicio ejecutivo número 24/79, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julián Fraile González, contra don Antonio Vicente Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vallelado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes embargados al demandado y bajo las condiciones que se dirán; habiéndose acordado señalar para la subasta pública el día veintitrés de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados:

Una prensa hidráulica de platos calientes, color verde, marca "Cartazán"; tasada en ciento cinco mil pesetas.

Una sierra circular, color verde, marca "Kanro"; tasada en quince mil pesetas.

Una guillotina de cortar chapa, color azul claro; tasada en veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos para tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª El remate se efectuará por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes embargados se hallan libres de cargas, según ha manifestado el demandado, encontrándose en su poder en Vallelado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Cuéllar, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

CONCURSOS Y SUBASTAS

2783

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Subasta de piñas

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles tendrá lugar en este Ayuntamiento, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, la subasta de piñas del monte número 111, de estos propios, para el año forestal 1983.

Mesa: Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Producción de piña estimada: 600 hectolitros.

Tasación del aprovechamiento: 330.000 pesetas.

Precio índice: El 100 por 100 de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación.

Documentación: Proposición, recibo de haber constituido la fianza provisional en arcas municipales, documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de pliegos: Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las once treinta horas del día en que se celebre la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del que resulte rematante los anuncios, reintegros, derechos reales, tasas, escritura y, en general, cuantos lleve anexos la subasta.

Forma de pago: El 50 por 100 del importe del remate dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, y el otro 50 por 100, una vez levantada la mitad del producto, y presentando en este Ayuntamiento, para responder del mismo, aval bancario correspondiente.

Segunda subasta: Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de licitaciones.

Montejo de Arévalo, a 25 de agosto de 1982.—El Alcalde, Antonio Madejón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2745

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta del fruto de piña albar en el monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, durante el año 1982, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaverde de Iscar, a 20 de agosto de 1982.—El Alcalde, Calixto Manso.

2774

Ayuntamiento de Armuña

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación de la calle Segovia y otras, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Armuña, a 23 de agosto de 1982.—El Alcalde, Gregorio Olmos.

2773

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en pleno del día 23 de agosto de 1982, proyecto de pavimentación de la calle Segovia y otras, de esta localidad, y redactado por don José Luis Heredia Centeno, se expone al público, por plazo de diez (10) días, al objeto de oír reclamaciones.

Armuña, a 23 de agosto de 1982.—El Alcalde, Gregorio Olmos.

2772

Aprobada por este Ayntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de marzo de 1982, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones u observaciones que se consideren convenientes.

Armuña, a 23 de agosto de 1982.—El Alcalde, Gregorio Olmos.

2781

YANGUAS DE ERESMA

Instruido expediente de enajenación, mediante pública subasta, a tenor de lo preceptuado en la Ley de Régimen Local y al ser resuelto favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia, la desafectación de los inmuebles sitos en el barrio de San Pedro, y una Escuela de niños en la Estación de este término municipal, cuyas características de ubicación, linderos y demás constan en el citado expediente.

Se abre información pública por plazo de diez días, a partir del siguiente día hábil al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por todos aquellos que les interese y presentar en forma las reclamaciones u observaciones que consideren justas y por escrito reintegrado en forma y ante esta Alcaldía.

Yanguas de Eresma, 25 de agosto de 1982.—El Alcalde, Antonio del Campo.

2642

FRUMALES

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	4.008.793
7	Transferencias de capital...	2.441.207
	Total ingresos	6.450.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Personal contratado	698.884
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.751.116
	Total gastos	6.450.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frumales, a 6 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2657

MEMBIBRE DE LA HOZ

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 10-8-82, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	468.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	832.000
	Total ingresos	1.300.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.300.000
	Total gastos	1.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Membibre de la Hoz, a 10 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2659

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 10-8-82, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	112.000
2	Impuestos indirectos	17.556
3	Tasas y otros ingresos	198.090
4	Transferencias corrientes...	316.948
5	Ingresos patrimoniales...	331.720
	Total ingresos	976.314

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	259.564
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	654.987
4	Transferencias corrientes...	9.763
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	52.000
	Total gastos	976.314

Lo que se hace público para general conocimiento.

Membibre de la Hoz, a 10 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2744

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

EDICTO

Don Jesús de Abajo Ledesma solicita licencia para instalar un BAR de categoría especial en esta localidad, carretera Madrid-Irún, kilómetro 123,900.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Fresno de la Fuente, a 19 de agosto de 1982.—El Alcalde, Exiquio Berzal Domínguez.

2743

BERNUY DE PORREROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 de agosto de 1982, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles, los interesados podrán formular, en el plazo de quince días siguientes, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico - administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bernuy de Porreros, a 20 de agosto de 1982.—El Alcalde, Mariano Díaz.

2695

P R A D E N A

Anuncio de presupuesto de inversiones

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1982, sin reclamaciones, por un importe de 39.270.930 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Otros ingresòs	9.460.957
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	30.000
7	Transferencias de capital...	28.529.973
9	Variación de pasivos financieros... ...	1.250.000
	Total ingresos	39.270.930

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	39.270.930
	Total gastos	39.270.930

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena, a 26 de junio de 1982.—El Alcalde, Julio Moreno.

2633

HONTANARES DE ERESMA

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 15 de junio último, y con el quórum fijado en el artículo 3.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	2.284.500
9	Variación de pasivos financieros... ...	1.500.000
	Total ingresos	3.784.500

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	3.784.500
	Total gastos	3.784.500

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanares de Eresma, 23 de julio de 1982.—El Alcalde, Ruperto Valverde.

2634

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 15 de julio último, y con el quórum fijado en el artículo 3.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	160.000
2	Impuestos indirectos	75.000
3	Tasas y otros ingresos	150.000
4	Transferencias corrientes...	450.000
5	Ingresos patrimoniales...	515.000
	Total ingresos	1.350.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	204.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	796.000
3	Intereses	250.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	100.000
	Total gastos	1.350.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanares de Eresma, a 23 de julio de 1982.—El Alcalde, Ruperto Valverde.

2754

P I N A R E J O S

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarejos, 21 de agosto de 1982.—El Alcalde, L. Olmos.

2784

F U E N T E S O T O

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 13 de julio del actual, en el que se aprueban los padrones municipales de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles de los años 1980, 1981 y 1982, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados en la Secretaría municipal durante este período y ocho días más, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, pasándose a cobrar dichos padrones en período voluntario.

Fuentesoto, a 20 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2757

MORAL DE HORNUEZ

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	160.758
2	Impuestos indirectos	15.000
3	Tasas y otros ingresos	30.000
4	Transferencias corrientes...	559.196
5	Ingresos patrimoniales...	1.220.352
	Total ingresos	1.985.306

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	385.620
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.225.000
4	Transferencias corrientes...	19.853
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	354.833
	Total gastos	1.985.306

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de Hornuez, a 20 de agosto de 1982.—El Alcalde, Fructuoso Martín.

2696

SANCHONUÑO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 1982, con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	1.080.000
2	Impuestos indirectos	605.950
3	Tasas y otros ingresos	1.739.975
4	Transferencias corrientes...	2.187.014
5	Ingresos patrimoniales...	1.450.058
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	10.000
7	Transferencias de capital...	6.000
	Total ingresos	7.078.997

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	3.450.225
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.321.897
4	Transferencias corrientes...	89.769
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.000
7	Transferencias de capital...	15.000
9	Variación de pasivos financieros... ...	192.106
	Total gastos	7.078.997

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanchonuño, a 12 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2669

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	3.325.000
	Total ingresos	3.325.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	3.325.000
	Total gastos	3.325.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín y Mudrián, a 11 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2770

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

Por este Ayuntamiento se ha adoptado acuerdo de informar favorablemente la solicitud presentada por los vecinos de la Entidad Local Menor de Moraleja de Coca, refrendada por su Junta Vecinal, en orden a constituirse en municipio independiente, segregándose de éste de Nava de la Asunción. Lo que se hace público, por plazo treinta días, a efectos de reclamaciones, encontrándose el diligenciado del expediente en la Secretaría municipal.

Nava de la Asunción, 24 de agosto de 1982.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8